OTRO SI	NUMERO	01	FECHA DE MODIFICACION					
			DIA	29	MES	11	AÑO	2022
CONTRATO A MODIFICAR		PRESTACION DE SERVCIOS		NUM.		190 - 2022		

PARTES CONTRACTUALES

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE
NIT.	813010996-2
REP. LEGAL	RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
CEDULA	26.421.084 EXPEDIDA EN NEIVA-HUILA
DCTO DE POSESION	0007 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE POSESION	389 DEL 01 DE FEBRERO DE 2020
DIRECCION	CARRERA 3 N° 2-400 SUR
E-MAIL	contratacion@eseisnos.gov.co
TELEFONO	323 - 2267973
CONTRATISTA	EDNA VIVIANA FLOREZ SUAREZ
CEDULA	33.750.320 DE NEIVA (H)
DIRECCION	CARRERA 47 # 17-15 NEIVA (H)
TELEFONO	8626145 - 3166997013
CORREO ELECTRONICO	viviabogada1@hotmail.com

CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL

1	**OBJETO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, PARA LA ASESORIA AL PROCESO DE TALENTO HUMANO Y CONTRATACION CON EPS Y EAPB QUE CONTRATAN CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA.**
2	**VALOR**	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000) INCLUIDO IVA.
3	**FORMA DE PAGO**	Se cancelarán de la siguiente manera: en tres (03) cuotas, cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($ 3.800.000), efectuándose el primer pago al último día del mes de septiembre de 2022, y las demás una a una de manera mensual.

		Para efecto de pago de los honorarios, se deberá aportar informe de actividades mensuales, planilla de seguridad social, cuenta de cobro e informe parcial de supervisión.
4	**DURACION**	Desde la firma del acta de inicio al 30 de noviembre del año 2022.

CONSIDERACION LEGAL

Que la ley y las condiciones del contrato principal, facultan y autorizan la suscripción el presente documento.
Que por mutuo acuerdo, entre las partes, se ha acordado celebrar el presente Otro si u Contrato adicional, dada la necesidad de darle continuidad al mismo.
Que a la fecha y conforme a la labor contratada y valor del contrato las actividades se vienen ejecutando, sin ningún tipo de interrupción.
Que el contrato principal, se encuentra vigente a la fecha.
Que el contratista, declara asumir la totalidad de compromisos y obligaciones establecidos en el Contrato y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este se generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo.
Que las partes consideran que las modificaciones no alteran parcial o totalmente el contrato, por lo que las mismas son aceptadas y legalizadas por medio del presente documento.
Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de Otro si, hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.

JUSTIFICACIÓN

Que el contratista dentro de la ejecución contractual, se encuentra obligado a desarrollar y ejecutar las actividades como abogada, para la asesoría al proceso de talento humano y contratación con EPS y EAPB que contratan con la E.S.E. Hospital San José del municipio de Isnos - Huila.

Que según informe reportado por la supervisora del contrato, la contratista ha venido ejecutando sus actividades y funciones contractuales de manera óptima, cumpliendo con las metas asignadas a su actuar dentro de la institución.

Que la vigencia del contrato principal termina el día 30 de noviembre del año 2022, circunstancia que suspende la ejecución del objeto contractual e interrumpe los procesos llevados a cabo por pate del contratista dentro de la entidad.

Que la entidad debe desarrollar una serie de actividades, entre las cuales encuentra los procesos de procesos de talento humano y verificación legal de la contratación con EPS Y EAPB, con el fin de brinda el apoyo jurídico requerido y así poder viabilizar la funcionalidad institucional, razón por la cual para lo cual debe concurrir a la contratación de personas naturales externas idóneas con el conocimiento para la interpretación y desarrollo en este tema permitiendo entonces cumplir con las exigencias normativas al respecto.

Que en razón de lo anterior, la ESE Hospital San José debe garantizar la prestación continua y permanente de los servicios profesionales como abogada, para la asesoría al proceso de talento humano y contratación con EPS y EAPB que contratan con la E.S.E. Hospital San Jose del municipio de Isnos - Huila. En consecuencia, la entidad requiere continuar con las actividades anteriormente mencionadas, teniendo en cuenta que a través de la ejecución de las mismas, se garantiza el cumplimiento amplio y suficiente de los estándares normativos y legales, así como de las metas y objetivos derivados del objeto social de la entidad.

Que a la fecha y conforme a los pagos efectuados por el servicio prestado, se encuentra que el presupuesto inicial establecido, no es suficiente para poder garantizar de forma continua la prestación de servicios profesionales como abogada, para la asesoría al proceso de talento humano y contratación con EPS y EAPB que contratan con la E.S.E. Hospital San Jose del municipio de Isnos - Huila, siendo necesario realizar un incremento a este y así poder seguir ejecutando el objeto contractual.

Que de acuerdo a lo anterior, se requiere adicionar al contrato 190-2022 la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($3.800.000) incluido IVA, valor que no supera el 50% del monto total estipulado en el contrato principal.

Que en consecuencia, se manifiesta la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato por un (1) mes, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022 siendo este un término suficiente para que el contratista garantice la continuidad y permanencia de servicios profesionales anteriormente descritos. Que de igual manera la ley que se expide sobre el particular permite la adición de tiempo y modificación del mismo, siempre y cuando esta adición no supere el 50% del término estipulado en el convenio original.

Que es legal en materia contractual, conforme a acuerdo entre las partes, establecer modificaciones contractuales siempre y cuando estas no afecten la razón de ser del contrato conforme a su objeto y no se altere el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el mismo.

Que iniciar una nueva contratación conllevaría al requerimiento de nueva documentación precontractual, situación que conllevaría a la suspensión del contrato mientras se inicia un nuevo proceso contractual, situación que no es viable dada la necesidad de la ejecución del objeto para el cabal desarrollo de las actividades de salud.

CLAUSULAS A MODIFICAR

CLAUSULA CUARTA	**VALOR DEL CONTRATO:** ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 11.400.000) INCLUIDO IVA.
CLAUSULA SEPTIMA	Desde la firma del acta de inicio al 30 de noviembre del año 2022.

ACUERDO ENTRE LAS PARTES

1	**VALOR**	Modifíquese la CLAUSULA CUARTA correspondiente al VALOR del contrato principal de prestación de servicios No. 190-2022, en lo referente al precio a pagar, adicionando a este la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($3.800.000) incluido IVA, para efecto de garantizar el cumplimiento continuo e ininterrumpido de las actividades y funciones del objeto contratado. PARAGRAFO: Conforme a lo anterior el contratista se compromete a desarrollar el objeto contractual, efectuando las actividades relacionadas en el contrato principal.
2	**DURACIÓN**	Modifíquese la CALUSULA SEPTIMA correspondiente a la DURACION del contrato y prorróguese por un (1) mes más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022. PARAGRAFO: Durante el tiempo de prorroga el contratista deberá ejecutar el contrato en debida forma cumpliendo con su objeto y obligaciones, desempeñando a cabalidad cada una de las clausula contenidas en el mismo.
2	**GARANTÍAS**	Teniendo en cuenta que en el contrato original no fue objeto de

		requerimiento de garantías, por las consideraciones en el establecidas, el presente otro si no generara solicitud de amparo alguna.
3	**INTEGRALIDAD**	Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

No siendo otro el objeto del presente otro si, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2022.

FIRMA:	FIRMA:
RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO C.C. No. 26.421.084 Exp. en Neiva (H) Rep. Legal E.S.E. Hospital San José Contratante	**EDNA VIVIANA FLOREZ SUAREZ** C.C. No. 33.750.320 exp. en Neiva (H) Contratista.

Anexos:
Copia: Gerencia
Proyectó: Abogado Contratación
Vo. Bo. José Emiliano Mendieta B. Asesor jurídico
Revisó: Ruth Mildred Puentes M. Gerente
Archivado en: Expediente contractual